



Poder Ejecutivo  
Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

# PERIODICO OFICIAL



HIDALGO  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLV Alcance al Periódico Oficial de fecha 19 de Marzo de 2012 Núm. 12

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Auditoría Superior de Hidalgo, Congreso del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que fija los Lineamientos de Cooperación Técnica y de Coordinación de Acciones

en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

1 - 7

CONGRESO DEL ESTADO



LIC. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y C.P. JOSÉ RODOLFO PICAZO MOLINA, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; 5, 6 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

## CONSIDERANDO

- I.- Que dentro de las respectivas esferas de competencia comparten el objetivo de desarrollar acciones que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas, a efecto de brindar a la sociedad la garantía de un adecuado ejercicio de los recursos públicos, coincidiendo en el propósito de combatir la corrupción, para lo cual es necesario impulsar y establecer los mecanismos de coordinación de acciones, para mejorar el sistema de control a fin de asegurar mayores condiciones de legalidad y transparencia en la Administración Pública.
- II.- Que derivado del Pronunciamiento de fecha 30 de noviembre del 2010, efectuado por la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de

Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales, para que en el ámbito de su competencia, impulsen la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización, el cual implica una coordinación de acciones por parte de todos los órganos que realicen labores de control, evaluación y fiscalización, con el propósito de generar condiciones que permitan un mayor alcance y efectividad en las revisiones y mejorar la atención de la promoción de sanciones administrativas, como resultado de la fiscalización superior.

- III.- Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13 fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental es una dependencia del Poder Ejecutivo que entre sus facultades se encuentran: planear, programar, establecer, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar debidamente el ejercicio y evaluación del gasto público central y paraestatal y su congruencia con el presupuesto de egresos; realizar auditorías, evaluaciones, inspecciones y supervisiones de obra, acciones y equipamiento a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas; verificar que se efectúe, en los términos establecidos, la correcta aplicación de los subsidios que otorgue el Estado y la transferencia de recursos a los Municipios, implementando los mecanismos de evaluación que correspondan.
- IV.- Que el Estado de Hidalgo mantiene vigente el Acuerdo de Coordinación denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado con la Federación el 01 de febrero de 2008, con el objeto de desarrollar acciones de verificación y fiscalización de los recursos de naturaleza Federal, que son transferidos a los Estados y Municipios y que se encuentren autorizados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V.- Que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tiene la facultad de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, función que realiza con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
- VI.- Que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56 fracciones V, párrafo segundo y XXXI y 56 bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 y 4 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es un órgano técnico dependiente del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, que entre sus facultades se encuentra fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de recursos que ejerzan los Poderes del Estado, los Ayuntamientos,

Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos y demás entidades fiscalizadas; ordenar por sí o por instrucciones de la Comisión Inspectoral del Congreso del Estado, la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones; realizar auditorías sobre el desempeño, determinando responsabilidades y promoviendo las acciones correspondientes en los términos de Ley.

- VII.- Que por lo que hace a los recursos federales del Ramo 33 y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de verificar y fiscalizar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los Municipios, hayan aplicado los recursos de los fondos para los fines previstos en dicha Ley, facultad que se fortaleció en el Convenio celebrado el día 15 de febrero de 2010 con la Auditoría Superior de la Federación.
- VIII.- Que las instancias de control interno de las entidades fiscalizadas, deberán colaborar con la Auditoría Superior del Estado en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

### QUE FIJA LOS LINEAMIENTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN.

**PRIMERO.-** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado, establecerán y desarrollarán los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones, así como el intercambio de experiencias e información que en el ámbito de sus respectivas competencias requieran ambas instancias, a fin de coadyuvar al desarrollo en el Estado del Sistema Nacional de Fiscalización, conforme al cual cada una de ellas dará cabal cumplimiento a sus atribuciones. Para tal efecto, realizarán las acciones siguientes:

- a).- Homologar criterios y compatibilizar mecanismos entre el control, evaluación gubernamental y la fiscalización, respectivamente, en lo concerniente a lineamientos, normas, procedimientos, métodos y demás disposiciones que en materia de rendición de cuentas y transparencia sean aplicables;
- b).- Promover con las dependencias correspondientes los criterios para evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas, fondos y ramos autorizados. Asimismo, la determinación de indicadores que permitan verificar el desempeño de éstos, así como su eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos;

- c).- Acordar el tipo, periodicidad, medios y características de la información que requieran con apego a las disposiciones legales aplicables;
- d).- Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la intervención de las instancias que correspondan, la implementación de lineamientos, normas, procedimientos y métodos que fortalezcan el desempeño de sus atribuciones y que permitan una mejor práctica de las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones que realicen;
- e).- Establecer y promover el fortalecimiento de los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, evaluación gubernamental y fiscalización que aseguren la rendición de cuentas y transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejoras administrativas;
- f).- Compartir conocimientos, experiencias de control, evaluación gubernamental y fiscalización y aprovechar la infraestructura existente de cada una, con el propósito de potenciar la capacitación, homologar criterios y procedimientos de auditorías;
- g).- Revisar el marco legal aplicable a las materias de control, evaluación gubernamental y fiscalización, a fin de promover reformas o adiciones que fortalezcan sus atribuciones;
- h).- Establecer los esquemas de coordinación, a efecto de que las acciones que promuevan, sean oportunamente atendidas en sus respectivas esferas de competencia;
- i).- En la operación y ejecución de las acciones que cada una realice, será responsable en el marco de su competencia;

**SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de las acciones del presente acuerdo, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realizará lo siguiente:

- a).- Dar a conocer a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo el Programa General de Auditorías que con motivo de las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice para cada ejercicio fiscal;
- b).- Proporcionar información sobre los servidores públicos inhabilitados, así como de los proveedores, prestadores de servicios y contratistas cuyo registro haya sido suspendido o cancelado;
- c).- Proporcionar la información que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo le solicite, respecto al resultado de las auditorías practicadas, que sea necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables;
- d).- Promover ante las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal y

Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia, conforme a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, el cumplimiento, la atención oportuna y la solventación de las acciones que se hayan promovido, derivadas de la fiscalización y, en su caso, constituir medidas que permitan la aplicación en forma expedita de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, en el ámbito de las facultades que a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, su Reglamento Interior y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y

- e).- Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar que tanto sus servidores públicos, como, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de revisiones y auditorías, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatal, guarden estricta reserva respecto de la información que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo le hubiera proporcionado en términos de Ley.

**TERCERO.-** Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere el punto primero del presente acuerdo la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, realizará lo siguiente:

- a).- Dar a conocer a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Programa Anual de Auditorías que con motivo de la revisión de la cuenta pública realice la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- b).- Proporcionar en términos de Ley, la información relativa a las acciones que se hubieren promovido derivadas de la fiscalización, para que en el ámbito de su competencia la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental colabore en su cumplimiento, atención oportuna y solventación, y
- c).- Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar que tanto sus servidores públicos, como, en su caso, los profesionales contratados, guarden estricta reserva respecto de la información que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental le hubiera proporcionado en términos de Ley.

**CUARTO.-** Se elaborará, revisará o actualizará el presente acuerdo, así como los respectivos manuales, lineamientos, normas, políticas, guías y procedimientos de auditoría, con el propósito de unificar criterios respectivos.

**QUINTO.-** Se coordinarán con las Secretarías de: Desarrollo Social, Finanzas y Administración, Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado, con la finalidad de obtener mayor información programática, presupuestal y patrimonial, que permita la práctica idónea de auditorías, revisiones e inspecciones.

**SEXTO.-** El intercambio de información a que se refiere el presente acuerdo, se realizará

básicamente, a través de los sistemas electrónicos que conjuntamente establezcan y pongan en operación, aprovechando la infraestructura existente.

**SÉPTIMO.-** Integrarán grupos de trabajo para el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como para sugerir los temas de capacitación que fortalezcan los conocimientos del personal.

**OCTAVO.-** Con el propósito de fortalecer las acciones de control, evaluación gubernamental y fiscalización, establecerán el intercambio de información sobre los contratistas y proveedores, cuyo registro se haya cancelado del Padrón de Contratistas y Proveedores del Gobierno del Estado.

**NOVENO.-** Designarán a los servidores públicos que coordinarán la ejecución de las acciones a cargo de cada instancia. Asimismo, se formulará para consideración y suscripción, el programa anual de trabajo, en el que se prevean reuniones para evaluar los resultados cuando éstas lo consideren necesario, en un plazo no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente acuerdo.

**DÉCIMO.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia indefinida, pero podrá darse por terminado cuando así lo consideren quienes lo emiten.

#### TRANSITORIOS.

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil doce.

Por la Secretaría de Contraloría y  
Transparencia Gubernamental

Lic. Juan Manuel Menes Liaguno.

Por la Auditoría Superior del Estado de  
Hidalgo

C.P. José Rodolfo Picazo Molina.

TESTIGOS DE HONOR

Por el Poder Ejecutivo

Por el Poder Legislativo



Lic. José Francisco Olvera Ruiz,

Gobernador Constitucional del Estado Libre  
y Soberano de Hidalgo



Lic. Ramón Ramírez Valtierra,

Presidente de la Junta de Gobierno del  
Congreso Libre y Soberano del Estado de  
Hidalgo.

---